

RESOLUCIÓN No. **03985** DE
05-05-2021

“Por la cual se autoriza la suspensión de términos y de la prestación de servicios en unas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y se autoriza horario especial en otras”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, Resolución 01001 del 8 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)".

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)”

Que desde el pasado 28 de abril de 2021, se vienen presentando alteraciones al orden público derivadas y movilizaciones, afectando especialmente a algunas ciudades del territorio nacional; situación que se prevé suceda el día de hoy miércoles 5 de mayo de 2021.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de sus dependencias del nivel central, identificó, a través de la mesa de monitoreo implementada desde el comienzo de esta situación, las ciudades en las más afectadas por esta situación excepcional.

Así las cosas, en aras de salvaguardar la seguridad de los funcionarios y de acuerdo con la información suministrada y corroborada por los Directores Regionales la Dirección Técnica profirió la Resolución No 3958 del 04 de mayo de 2021 autorizando los Cierres y suspensión de términos autorizados de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de: Medellín Sur, Medellín Norte, Dosquebradas, Armenia, Ibagué, Neiva, Bogotá Norte, Bogotá Centro, Bogotá Sur, Garzón, Girardota, Puerto Tejada, Cali, Soacha, Tuluá, Palmira, Pasto, Pereira, Tuquerres, Buga, Chaparral, Popayán, Bucaramanga y Piedecuesta.

Que, como resultado de la revisión realizada por la mesa de monitoreo, ante la situación de orden público y movilizaciones que se presentan el día de hoy 5 de mayo de 2021, con el objetivo de prevenir la afectación a la integridad física de usuarios, servidores públicos y de las instalaciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, la Dirección Técnica de Registro autoriza la suspensión de términos y la no prestación de servicio público registral, en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

CARTAGO	ZIPAQUIRA
MANIZALES	IPIALES
BUENAVENTURA	

Que, igualmente derivado de las verificaciones realizadas en la mesa de verificación y las movilizaciones convocadas en horario de la tarde, se autoriza horario especial para la prestación de servicio público de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., en las oficinas de registro de instrumentos públicos de las ciudades de:

CONVENCION	TITIRIBI	CARTAGENA	MIRAFLORES
OCAÑA	CAJAMARCA	CHINU	SOCHA
TUNJA	VELEZ	FUNDACION	UBATE

SAN VICENTE CHUCURI	LIBANO	SANTA MARTA	SEVILLA
PITALITO	MELGAR	BARRANCABERMEJA	
FLORENCIA	GUADUAS	FRESNO	

Que, en la citada mesa de monitoreo, se advirtió la imposibilidad de la prestación del servicio público registral, con fundamento en el hecho notorio o vías de hecho realizadas por funcionarios de la Entidad, declara que en el día de hoy 05 de mayo de 2021 no corrieron términos asociados al desarrollo de la actuación registral, para no afectar al usuario en cuanto a términos se refiere, en las Oficinas de Registro que se relacionan a continuación:

SAN MARTIN	CERETE	LA PLATA	GUAMO
CIENAGA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CHARALA	HONDA
SANTANDER DE QUILICHAO	LA MESA	MALAGA	PURIFICACION
DORADA	MARINILLA	CUCUTA	TUMACO
RIOHACHA	YOLOMBO	ARMERO	EL BORDO
SOCORRO	SOGAMOSO	CHOCONTA	ROLDANILLO
MONQUIRA	CAQUEZA	ESPINAL	

En este sentido, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos no incluidas en la autorización de suspensión de servicio y términos o de horario especial, deberán prestar el servicio público registral en el horario habitual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CIERRES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS AUTORIZADOS. Conforme con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, se autoriza la no prestación del servicio público registral y la suspensión de términos para el día 05 de mayo de 2021 en las siguientes oficinas de registro de instrumentos públicos:

CARTAGO	ZIAPAQUIRA
MANIZALES	IPIALES
BUENAVENTURA	

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN HORARIO ESPECIAL. En concordancia con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, se autoriza el horario especial de prestación del servicio registral de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

CONVENCION	TITIRIBI	CARTAGENA	MIRAFLORES
OCAÑA	CAJAMARCA	CHINU	SOCHA
TUNJA	VELEZ	FUNDACION	UBATE
SAN VICENTE CHUCURI	LIBANO	SANTA MARTA	SEVILLA
PITALITO	MELGAR	BARRANCABERMEJA	
FLORENCIA	GUADUAS	FRESNO	

PARÁGRAFO: Autorizar la radicación a través del Aplicativo de Radicación Electrónica implementado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, hasta la 1:00pm.

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS POR VÍAS DE HECHO. Declarar que el día 05 de mayo de 2021, los términos asociados a la actividad de registro estuvieron suspendidos, exclusivamente, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

SAN MARTIN	CERETE	LA PLATA	GUAMO
CIENAGA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	CHARALA	HONDA
SANTANDER DE QUILICHAO	LA MESA	MALAGA	PURIFICACION
DORADA	MARINILLA	CUCUTA	TUMACO
RIOHACHA	YOLOMBO	ARMERO	EL BORDO
SOCORRO	SOGAMOSO	CHOCONTA	ROLDANILLO
MONQUIRA	CAQUEZA	ESPINAL	CHOCONTÁ

ARTÍCULO CUARTO: Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, no incluidas en algunas de las determinaciones adoptadas en los artículos precedentes, deberán prestar el servicio público registral.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución a los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos relacionadas previamente.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público en las dependencias de cada una de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos identificadas en los considerandos y en el artículo primero de la presente resolución, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR al administrador del Sistema de Información Registral SIR y FOLIO según corresponda a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos identificadas en los considerandos y artículo primero de la presente resolución, incluir y realizar las adecuaciones necesarias en el sistema misional, respecto al periodo de suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, según corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

ARTICULO NOVENO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 05-05-2021



MAURICIO RIVERA GARCÍA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO